

- 1.562. D. María del Pilar Martín Alonso.—Libre.
 1.563. D. Manuel Santiago Marín.—Libre.
 1.564. D. Benigno Ramón Sánchez González.—Libre.
 1.565. D. Emeterio Pascual Belda.—Libre.
 1.566. D. Andrés López López.—Libre.
 1.567. D. Maximiano de la Parte Puebla.—Libre.
 1.568. D. Miguel Ángel Marín Moreno.—Libre.
 1.569. D. Alvaro Fernández Rodríguez.—Libre.
 1.570. D. Pedro Benito Ardanz.—Libre.
 1.571. D. Pablo Albores Fernández.—Libre.
 1.572. D. Antonio Cepa Auger.—Libre.
 1.573. D. Maximiano Pérez Martín.—Libre.
 1.574. D. Carlos González López.—Libre.
 1.575. D. Emilio González López.—Libre.
 1.576. D. Florencio Martínez Díaz.—Libre.
 1.577. D. Teófilo Monsalve Gutiérrez.—Libre.
 1.578. D.ª María Sinforiana Fernández Campuzano.—Libre.
 1.579. D. Manuel Sánchez Roda.—Libre.
 1.580. D. José Antonio López Prado.—Libre.
 1.581. D. Pedro Jesús Marín Serrano.—Libre.
 1.582. D. Joaquín García Ballester.—Libre.
 1.583. D. Francisco Estevez Méndez.—Libre.
 1.584. D. Carlos Pozo Pérez.—Libre.
 1.585. D. Jaime Ripa Echarrí.—Libre.
 1.586. D. Félix Abia Díaz.—Libre.
 1.587. D. José María González Lucini.—Libre.
 1.588. D. Policarpo Ochoa Dabonza.—Libre.
 1.589. D. Pedro Parada Jiménez.—Libre.
 1.590. D. Pascual Pérez Lencina.—Libre.
 1.591. D.ª María Luisa Beltrán Serrano.—Libre.
 1.592. D. Manuel Escudier Belizon.—Libre.
 1.593. D. Manuel García Martín.—Libre.
 1.595. D.ª María Mercedes Quiroga Fernández.—Libre.
 1.596. D. Rafael López Santiago.—Libre.
 1.597. D. Alberto José López Peno.—Libre.
 1.598. D. Cosme Vera Cordero.—Libre.
 1.600. D.ª María Magdalena Escribano Reinoso.—Libre.
 1.601. D.ª Dolores Maeso Escudero.—Libre.
 1.602. D. Emilio Serrano Cruz.—Libre.
 1.603. D. José Manuel Brandariz Suárez.—Libre.
 1.604. D.ª María del Carmen González Aguilera.—Libre.
 1.605. D. Roberto Mira Varela.—Libre.
 1.606. D. Mauricio Molinero Pierna.—Libre.
 1.607. D. Teodoro Abat Carot.—Libre.
 1.608. D. Antonio López Nieto.—Libre.
 1.609. D. Federico Valero Cano.—Libre.
 1.610. D. Juan Domingo Checa Casado.—Libre.
 1.611. D. José Rebollo Fermin.—Libre.
 1.612. D. Antonio Rodríguez Sierra.—Libre.
 1.613. D. Rafael Ignacio Sánchez-Grande-Soler.—Libre.
 1.614. D. Marciano Agundez de la Calle.—Libre.
 1.615. D. Luis Antonio Olmedo Platon.—Libre.
 1.616. D. Alejandro Plasencia García.—Libre.
 1.617. D. Jesús Moreno Vila.—Libre.
 1.618. D. Gregoria Ramos Gil.—Libre.
 1.620. D.ª María del Carmen Pascual González.—Libre.
 1.621. D. José Manuel Rodríguez Gil.—Libre.
 1.622. D.ª Francisca Sierra Fernández-Villacanas.—Libre.
 1.624. D. Isidro Sánchez Brun.—Libre.
 1.625. D. Antonio de la Concepción Rex Lozano.—Libre.
 1.626. D. Rodolfo Prados Madrona.—Libre.
 1.627. D. Francisco Pizarro Astudillo.—Libre.
 1.628. D. Antonio Triviño Pehuelas.—Libre.
 1.629. D. Sagrario Pajares Laso.—Libre.
 1.630. D. José Marrero Parera.—Libre.
 1.631. D.ª María Dolores Clavijo Rodríguez.—Libre.
 1.632. D.ª Miquelina Delfina López Rodríguez.—Libre.
 1.633. D. Pedro Herold Torres Leandro.—Libre.
 1.634. D. José León Salazar.—Libre.
 1.635. D.ª Matilde María Martínez Sánchez.—Libre.
 1.636. D.ª María del Pino Marrero Gabaldón.—Libre.
 1.637. D. Antonio Terol Gómez.—Libre.
 1.638. D.ª Francisca Arbona Martínez.—Libre.

No están incluidos todos los números que faltan en la relación primera.

Relación de los aspirantes excluidos por no reunir las condiciones exigidas por la instrucción de la convocatoria, con expresión de número de registro, nombre y apellidos y observaciones

715. D. José Antonio Egido Maymó.—Instancia no firmada.
 1.243. D. Manuel Canseco Godoy.—Instancia no firmada.
 1.366. D.ª Mercedes Rico Saenz-Rico.—No tener cumplido el Servicio Social en 20 de agosto de 1963.
 1.384. D.ª Maardalena Boter Saus.—No declara cumplimiento del Servicio Social.
 1.385. D.ª María de la Paloma Márquez Bernal.—Instancia no manuscrita.
 1.594. D.ª Purificación Sotillo Hernando.—Instancia no firmada ni manuscrita.
 1.598. D.ª Margarita González Saavedra.—No detalla título que posee.
 1.618. D.ª María del Carmen Dorrego González.—No tener cumplido el Servicio Social en 20 de agosto de 1963.
 1.623. D. José Miguel Mancho Puchol.—No declara expresa y detalladamente reunir los requisitos exigidos.

- 1.639. D.ª Dominica Domínguez Sánchez.—Falta de pago derechos de examen.
 1.640. D. José Luis Casares Mata.—Falta de pago derechos de examen.
 1.641. D. José Calvo Serna.—Falta de pago derechos de examen y carencia de título bastante.
 1.642. D. Juan José Evara Martín.—Instancia presentada fuera de plazo.
 1.643. D.ª Francisca Díaz Palomo.—Instancia presentada fuera de plazo y falta pago de derechos de examen.
 1.644. D. Antonio Reyes Hurtado.—Falta pago derechos de examen y edad superior a cuarenta años.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de noviembre de 1963 por la que se anuncia a concurso la provisión de una plaza de Asesor-Inspector, con destino en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Umo. Sr.: Estimándose necesario para la ejecución de los servicios administrativos y estadísticos atribuidos a la Comisión Central de Cuentas la adscripción de un funcionario con la categoría de Asesor-Inspector, y existiendo plaza vacante en el correspondiente grupo de la plantilla de Asesores-Inspectores del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

- Pertenecer a los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera categoría o Interventores de Administración Local con título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales o el de Profesor Mercantil y más de diez años de servicios en la Administración general o local y hallarse en situación de servicio activo, de excedencia activa o supernumerario en el Cuerpo a que pertenezca el solicitante.
- Pertenecer al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración general o local.
- Pertenecer a Cuerpos Técnicos del Ministerio de Hacienda, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración general o local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Se tendrán en cuenta para la designación los siguientes méritos:

- Conceptuación deducida del historial administrativo del solicitante.
- Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración general y local.
- Pertenecer a los dos Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración local, haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.
- Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un acésit del mismo, el doctorado en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, o dado lecciones o conferencias sobre materias de Régimen Local.
- Ser autor de publicaciones originales de verdadero interés relacionadas con el Derecho público, la Economía, la Hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas.
- Haber cursado estudios de Estadística o pertenecer a los Cuerpos de Estadísticos Facultativos o Técnicos del Instituto Nacional de Estadística.

Tercera.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en

el último Escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración local, servicios prestados a la Administración general (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración general y local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento de los mismos (traducción directa sin diccionario e inversa con él, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce y plaza o plazas que solicita. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta.—El concursante que fuere designado para ocupar la vacante deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser poseído y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de otro aspirante.

Quinta.—El Asesor-Inspector que resulte nombrado y proceda de la Administración Local quedará en su respectivo Cuerpo en situación de excedencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y Gobernación quedarán en las situaciones previstas en el número séptimo del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso al nombrado le será de aplicación lo prevenido en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Sexta.—El funcionario nombrado será adscrito a la Comisión Central de Cuentas sin perjuicio, si las necesidades lo exigieren, de que pueda ser destinado a la realización de cualesquiera otras funciones del servicio Central en forma análoga a la de los demás Asesores-Inspectores.

Séptima.—Análogamente a lo determinado para los demás Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el desempeño de la plaza que se convoca será incompatible:

- Con toda clase de relación de servicios, asesoramientos, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte esta.
- Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Central del Servicio.
- Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por el Decreto de 13 de mayo de 1955 y legislación que esté vigente.

Octava.—El presente concurso será resuelto por el Ministro de la Gobernación previa propuesta del Tribunal calificador, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» el nombre del funcionario seleccionado.

Novena.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, formando parte del mismo el Jefe central del Servicio, el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Subjefe central del Servicio, que desempeñará la Secretaría del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1963

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición convocado en 26 de octubre de 1962 para proveer 13 plazas vacantes de Jefes de Sección de Epidemiología de los Institutos Provinciales de Sanidad por la que se cita a los opositores.

Se hace público para general conocimiento de los señores opositores al mencionado concurso-oposición que el comienzo de los ejercicios del mismo tendrá lugar a los quince días hábiles,

contados a partir del de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela Nacional de Sanidad, a las siete de la tarde.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.—El Presidente, Mario de la Mata y de la Barrera Caro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante que se indica a proveer en la Comisaria de Aguas del Guadalquivir con residencia en Granada.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Organismo del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se expresa para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando, incluso, el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Subalternos

Comisaria de Aguas del Guadalquivir, con residencia en Granada.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, Vicente Mortes.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las vacantes que se indican en la plantilla de personal operario de esta Jefatura.

Autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por Orden de 10 de agosto de 1963, esta Jefatura convoca concurso-oposición para la provisión de las siguientes vacantes en la plantilla de personal operario aprobada para este Servicio:

Seis plazas de Conductor (cinco de Oficial de Oficio de primera y una de segunda).

Dos plazas de Maquinista (una de Oficial de Oficio de primera y una de segunda).

Tres plazas de Mecánicos (dos de Oficial de Oficio de primera y una de segunda).

Las plazas y el número de las mismas que queda reseñado estará a las resultas de los reingresos que puedan producirse o vacantes que se ocasionen, hasta la fecha de celebración de los ejercicios.

Este concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Haber observado buena conducta.

d) Haber cumplido los dieciocho años, sin rebasar los cuatro y cinco.

Segunda.—Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal a los aspirantes son los siguientes:

a) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas elementales de aritmética.

b) Para cada una de las especialidades que se indican, los conocimientos profesionales adecuados a la categoría de las plazas convocadas, según definición de cada una de ellas del artículo 16 del vigente Reglamento de Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Los Conductores habrán de estar en posesión de permiso de conducir de primera clase, pudiendo el Tribunal dar preferencia a los que posean el de primera clase especial.

Tercera.—Plazo y forma de solicitudes:

a) Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el